OTROSI No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 013 DE 2026

NO. DE CONTRATO	013-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA (CRIHU) PARA LA PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL AÑO 2026.
CONTRATISTA **NIT.** **R.L** **C.C. No.**	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA-CRIHU. 813.013.679-6 BERNANDINO MENZA PETE 76.006.782 Páez (Belalcazar-Cauca)
VALOR TOTAL	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($29.500.000) M/CTE INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026

Entre los suscritos a saber **RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**, mayor edad, con domicilio en Íquira - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.903833 de Bogotá D.C, en su carácter de **alcalde Municipal**, según Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Yaguará, Íquira y Teruel, para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA-CRIHU,** identificada con NIT No. 813.013.679-6, representada legalmente por el señor BERNANDINO MENZA PETE identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.006.782 expedida en Páez (Belalcazar-Cauca) quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando CRIHU, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 013 de 2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el día 30/01/2026, el contrato interadministrativo el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA (CRIHU) PARA LA PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC – PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL AÑO 2026. **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato interadministrativo No. 013 de 2026, el plazo de ejecución del Contrato es DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026. **3.** Que, una vez perfeccionado y cumplido con los elementos para la suscripción del contrato, el día 05 de febrero de 2026 se decidió suscribir el acta de inicio del convenio en mención. **4.** Que conforme a lo establecido en la cláusula- VALOR Y FORMA DE PAGO, se establece el valor del contrato

VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($29.500.000) M/CTE INCLUIDO LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **5.** Que conforme al Acta de justificación No. 01 del veintidós (22) de abril de 2026, suscrita por el supervisor y el contratista en donde se determinó la oportunidad y conveniencia modificar el convenio, la cual hace parte integral del presente documento. **6.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el Otro sí No.1 el cual se rige por las siguientes Clausulas: **7. CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA.-IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en el sentido de ajustar el producto presupuestal 1903031, correspondiente al "Servicio de información de vigilancia epidemiológica" establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000131 del 28/01/2026 y sustituirlo por el producto 1905031, denominado "Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles", conforme a lo plasmado en el acta de justificación No.1, apropiando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000322 del 29/04/2026, quedando de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEXTA.-IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así: CDP No. 2026000322 del 29/04/2026 por valor de $29.500.000". **CLÁUSULA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el valor del Otrosí con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: 2026000322 del 29/04/2026. **CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Otro sí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. PARAGRAFO: El contratista con la suscripción del presente documento, renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales y Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente Otrosí. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No.013 de 2026 que no han sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, continúan incólumes y vigentes.

POR EL MUNICIPIO

FIRMADO ELECTRONICO SECOP II

RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRONICO SECOP II

BERNANDINO MENZA PETE
Representante Legal

Revisó Contenido Jurídico:
CARLOS ANDRÉS RIVAS
Asesor Jurídico Externo
Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.